CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Suscrito por SERVICIOS ADUANEROS COMERCIO EXTERIOR, SA

CONFIDENCIAL

ÍNDICE

1 MENSAJE DEL PRESIDENTE 3
2 NUESTRO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA 4
2.1 Objetivo del código 4
2.2 Ámbito de aplicación del código. 4
3 PRINCIPIOS Y VALORES 5
3.1 Principios rectores de ROMEU. 5
4 VALORES DE ROMEU 6
5 NORMAS DE CONDUCTA 7
5.1 Comportamiento empresarial y social. 7
5.1.1 Funcionamiento interno de los Órganos Sociales. 7
5.1.2 Relaciones con y entre miembros. 8
5.1.3 Relaciones con terceros y con el Mercado. 8
5.1.4 Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas. 9
5.1.5 Relaciones con proveedores y Terceros. 10
5.1.6 Terceros intermediarios. 10
5.1.7 Seguridad y Salud en el trabajo. 10
5.2 Comportamiento en relación con los Recursos. 11
5.2.1 Confidencialidad de la información. 11
5.2.2 Propiedad Intelectual e Industrial. 13
5.2.3 Protección de activos. 14
5.2.4 Política de Regalos y/o ventajas. 14
5.2.5 Medio Ambiente. 15
6 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 15
7 SUBCONTRATACIÓN 16
8 CANAL ÉTICO Y DE CUMPLIMIENTO (*WHISTLEBLOWING*) 16
9 APROBACIÓN DEL CÓDIGO 17
10 MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO 17
11 DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA 18

CONFIDENCIAL

1 MENSAJE DEL PRESIDENTE

Como Grupo empresarial que somos, asumimos la responsabilidad de asegurar el futuro de nuestro negocio por el bien de todos nuestros miembros, clientes, socios y accionistas. Nuestro compromiso con un crecimiento sostenible se fundamenta en nuestra pasión por la calidad, fiabilidad, responsabilidad, el servicio al cliente y con la ética empresarial y el *Compliance*.

En todas nuestras acciones y en nuestras conductas velamos por la integridad y el buen hacer, transmitiendo al conjunto de **ROMEU** la importancia de la buena diligencia y la vocación de promover una cultura corporativa vertebrada en el cumplimiento normativo.

En el presente Código Ético y de Conducta enmarcado en nuestro Programa de Cumplimiento, exponemos los principios y valores que guían nuestro buen hacer y que son necesarios para regular nuestra forma de trabajar y relacionarnos.

Os invito a que leáis y consultéis el presente Código Ético y de Conducta, como guía de referencia en el conjunto de nuestra actividad cotidiana empresarial, regida por los valores de la buena fe, profesionalidad, ética, transparencia e integridad y buena gobernanza empresarial.

Este Código Ético y de Conducta es un marco general y es responsabilidad de todos nosotros conocerlo, respetarlo y cumplirlo, así como al compendio de normativas, protocolos y mecanismos de control relativos a nuestro negocio, que se derivarán del mismo.

Cordialmente,

José María Romeu Loperena
Presidente del Consejo de Administración
ROMEU

2 NUESTRO CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El presente Código Ético y de Conducta, que se integra dentro del Manual y las políticas y protocolos ya implantados en el seno de **ROMEU**[1], está llamado a servir como guía de referencia y pilar de los principios éticos que todos los miembros, directivos, administradores y accionistas de **ROMEU** deben asimilar y aplicar en el ejercicio diario de su actividad empresarial.

2.1 OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo del presente Código Ético y de Conducta (en adelante "el Código") es establecer los principios y valores que deben inspirar y regir el desarrollo de las actividades y relaciones mantenidas por **ROMEU**, tanto de las propias sociedades integradas en la compañía, como de todos y cada uno de los miembros, directivos, administradores y socios que lo integran, así como los proveedores de **ROMEU.**

Igualmente, la aprobación de este Código pretende facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente ético, serio, profesional y honesto de acuerdo con los más elementales principios de buena fe, así como de cumplimiento íntegro y permanente de la legalidad vigente. Desde **ROMEU** tenemos la vocación de promover una cultura corporativa vertebrada desde el cumplimiento normativo, basada en la integridad, la transparencia y la buena gobernanza empresarial, con la finalidad de lograr de la forma más eficaz posible la prevención de la comisión de delitos en el seno de **ROMEU**, y particularmente fomentar la lucha contra la corrupción, tanto pública, como privada, fomentando así la competencia leal en el mercado.

2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código es vinculante y de cumplimiento obligado para todos los directivos, administradores, accionistas, proveedores y miembros de todos los niveles que conforman la estructura de **ROMEU**. En este sentido, quedan incluidos, asimismo, aquellas sociedades subcontratistas, intermediarios, agentes, comisionistas y/o proveedores que carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta, que al menos cumplan con los principios y disposiciones establecidas en el presente Código de **ROMEU**.

Es responsabilidad de todos, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno de la organización o sociedad a la que pertenezcan, hacer respetar y cumplir el presente

[1] ROMINVEST, S.L. (Sociedad Holding) y Sociedades Filiales participadas directa o indirectamente por ROMINVEST, S.L.

CONFIDENCIAL

Código. No se tolerará ni se permitirá incumplimiento alguno del mismo, por lo que, cualquier conducta que vaya en contra, ya sea de forma directa, indirecta, o indiciaria del Código deberá ser reportada de forma inmediata a **ROMEU**, siendo protegido el denunciante o comunicante, de conformidad con la normativa vigente.

3 PRINCIPIOS Y VALORES

3.1 PRINCIPIOS RECTORES DE ROMEU

Los principios establecidos en el presente Código serán desarrollados a través de los protocolos y mecanismos de control que serán incorporados en el Programa de Cumplimiento de **ROMEU** en el momento de la aprobación del mismo por el Consejo de Administración, así como cualesquiera otros que pudieran ser incorporados en un futuro.

El compromiso de **ROMEU** se basa en los siguientes **principios rectores**:

1) **Integridad y ética**: Todas aquellas personas que tengan relación con **ROMEU**, sea ésta laboral o no, están obligadas a desarrollar sus actividades siguiendo los más altos estándares de integridad, ética y honestidad y siempre de acuerdo a los principios y valores regulados en el presente Código.

2) ***Compliance:*** **ROMEU** muestra su férrea voluntad de desarrollar su actividad cumpliendo íntegramente con las normas y estándares éticos, manifestando el más absoluto rechazo a cualquier conducta, situación o actividad inapropiada que vaya en contra de las directrices del presente Código. Por lo mismo, hace hincapié en su firme rechazo a cualquier modalidad de corrupción, blanqueo de capitales, fraude o ilícito penal, bien en soledad o bien en connivencia con otras personas, en el desarrollo de las actividades del Grupo. A fin de facilitar la comunicación de estas conductas, la compañía tiene a disposición de sus miembros un **Canal Ético y de Cumplimiento** que cumple con las garantías y más altos estándares normativos.

3) **Responsabilidad Social Corporativa: ROMEU,** manifiesta su compromiso e importancia de llevar a cabo su actividad de forma respetuosa con la sociedad, la diversidad cultural y las costumbres. De esta forma, todos los miembros de la compañía están obligados a guardar un escrupuloso respeto a los derechos humanos y fundamentales, así como las libertades públicas reconocidas nacional e internacionalmente.

   Para **ROMEU** crecer de una manera responsable y sostenible, es fundamental para llegar al éxito.

CONFIDENCIAL

4) **Igualdad en el empleo y entorno de trabajo seguro y saludable: ROMEU** fomenta la igualdad en el desarrollo profesional de sus miembros, comprometiéndose a aplicar el principio de no discriminación y protección de la salud y seguridad en el trabajo, de tal forma que todos los miembros de **ROMEU** puedan disfrutar de las mismas oportunidades, tomando las decisiones de promoción sólo basadas en la formación, el mérito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo, valorados siempre de forma objetiva.

Asimismo, **ROMEU** se compromete a facilitar a todos sus administradores, directivos y miembros unas condiciones de trabajo dignas y justas, estando entre sus objetivos el fomentar y promover Planes de Igualdad, así como programas de conciliación que faciliten el equilibrio entre la vida personal y profesional, adaptándose en la medida de lo posible a las situaciones y circunstancias personales y familiares de sus miembros, directivos y administradores.

Del mismo modo, no se tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva ni la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de los miembros integrantes de **ROMEU** independientemente del rango o cualificación que se posea. Se rechaza igualmente cualquier tipo de acoso en el trabajo, ya sea de carácter sexual o no, habiéndose establecido un protocolo específico para ello, desde el momento en que se detecte cualquier indicio o sospecha de acoso o intimidación, así como de "*mobbing*".

5) **Respeto y compromiso con el medioambiente: ROMEU** comprometida con una política de protección y preservación del medioambiente vela por el respeto y cuidado del entorno, para ser más sostenibles y eficientes, trabajando sistemáticamente para promover y apoyar las Políticas *Green* entre los miembros de la compañía.

4 VALORES DE ROMEU

Para cumplir con estos principios, los pilares y valores sobre los que descansa la actuación de **ROMEU**, son los siguientes:

1) **Compromiso y esfuerzo: ROMEU** cumple siempre con los compromisos adquiridos, asumiendo responsabilidad y esforzándose en superar las expectativas de todos los clientes. El objetivo es conseguir siempre resultados óptimos para el cliente dentro de los plazos establecidos, anticipando los problemas y futuras demandas.

CONFIDENCIAL

2) **Trabajo en equipo: ROMEU** fomenta el trabajo en equipo, el respeto y la colaboración entre todos sus miembros mediante el intercambio de ideas promoviendo la colaboración y ayuda mutua entre los mismos, poniendo en común sus distintos conocimientos para lograr sus objetivos.

3) **Lealtad: ROMEU** es fiel a sus clientes, colaboradores y miembros, defendiendo siempre la verdad y coherencia con sus miembros, clientes y socios comerciales.

4) **Sostenibilidad: ROMEU** mantiene el equilibrio de la compañía a través de un modelo económico sostenible y socialmente responsable.

5) **Calidad Humana: ROMEU** actúa con un alto grado ético en todas sus actuaciones y las de sus miembros, basándose en el respeto, honestidad e integridad. Para ello, promovemos la comunicación abierta y transparente con y entre todos sus miembros.

5 NORMAS DE CONDUCTA

5.1 COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y SOCIAL

5.1.1 FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

En las actividades diarias se trata con personas o sociedades que mantienen relaciones comerciales con **ROMEU** (proveedores, clientes, terceros). Es importante que cualquiera de las decisiones que se tomen en **ROMEU** estén motivadas por el interés de la compañía, y no por intereses o relaciones personales. Es por ello, que **ROMEU** establece aquellos mecanismos y pautas de actuación que previenen y evitan dichos conflictos de interés.

Un **conflicto de interés** puede surgir cuando los miembros pertenecientes a **ROMEU** tienen intereses privados o personales que perjudican el cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente e íntegra dentro de **ROMEU**. Se entiende por intereses privados o personales, todo posible acuerdo que redunde en beneficio propio, de parientes, amigos o conocidos.

Por ello, **ROMEU** no puede aceptar la existencia de conflictos de interés entre sus miembros, directivos, administradores o socios. En este sentido, se prevé que cuando los intereses personales y profesionales sean contrarios, se informe de dicha situación al *Chief Compliance Officer & DPO* a través de los canales internos establecidos al efecto (Canal Ético y de Cumplimiento).

CONFIDENCIAL

5.1.2 RELACIONES CON Y ENTRE MIEMBROS

La relación con y entre miembros debe tomar como base los principios rectores de **ROMEU** que han sido descritos con anterioridad. Con este fin, **ROMEU** le da alta prioridad a:

- Cumplir con las leyes y regulaciones laborales.
- Propiciar el respeto absoluto por las diferencias y opiniones de los demás, con la consecuente prohibición de todo tipo de acoso y discriminación.
- Salvaguardar a los miembros y las instalaciones a través de equipos, dispositivos, sistemas y procedimientos de seguridad.
- Definir, comunicar, y hacer cumplir las políticas y reglamentos internos.

5.1.3 RELACIONES CON TERCEROS Y CON EL MERCADO

Las relaciones con terceros, entendidos éstos como proveedores, clientes, competidores y socios, así como con inversores y agentes del mercado propio de su actividad, se regirán por los siguientes principios:

1) Liderazgo y transparencia.

La administración y dirección de **ROMEU** se confiará a las personas más idóneas por razón de sus conocimientos, cualidades, experiencia y capacidad de liderazgo, optándose en todo momento por un modelo de dirección compartida que aproveche la buena sintonía y complementariedad de los administradores de **ROMEU**.

2) Profesionalidad y solidaridad.

ROMEU se regirá aplicando criterios estrictamente profesionales, exigiéndose a los miembros que en ella exista seriedad, dedicación, amor al trabajo bien hecho, responsabilidad y lealtad.

Los miembros, directivos, administradores y socios de **ROMEU** harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones empresariales y procurarán que la administración y gestión de **ROMEU** se organice atendiendo al interés social y no al familiar o personal, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo para el accionista y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.
ROMEU, en la medida de sus posibilidades, ayudará a los miembros, directivos y administradores que lo soliciten a conseguir sus aspiraciones profesionales. No tendrán derecho a obtener esta ayuda los miembros, directivos y administradores de **ROMEU**

CONFIDENCIAL

cuya conducta, comportamiento o esfuerzo personal no sean coherentes con las peticiones que formulan.

3) Competencia leal y defensa de la competencia o políticas *antitrust*

ROMEU se compromete a actuar en el marco de sus actividades ordinarias de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas.

Es obligatorio consultar al *Chief Compliance Officer & DPO* antes de firmar acuerdos y contratos que pudieran infringir leyes o regulaciones sobre comercio y competencia.

En caso de que alguna de las sociedades de **ROMEU** tenga o pueda llegar a tener el dominio de un mercado o región geográfica, deberán adoptarse precauciones adicionales para evitar tácticas que pudieran ser interpretadas como intenciones de excluir o dañar a competidores presentes o potenciales.

ROMEU se compromete a competir en los mercados de forma leal, impulsando la libre competencia en beneficio de los usuarios y consumidores y cumpliendo siempre con la legislación vigente.

5.1.4 RELACIONES CON LOS MIEMBROS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El comportamiento de los miembros, directivos y administradores de **ROMEU** con los miembros de las Administraciones Públicas —aquellas que mantengan algún tipo de relación—, tanto nacionales como extranjeros, ostenten o no cargo electo, ha de estar siempre presidido por la transparencia, la ética y la integridad y la cooperación.

Nunca podrán llevarse a cabo en nombre de **ROMEU** acciones que supongan la entrega, aceptación, conformidad u ofrecimiento de dádivas, regalos, atenciones excesivas o comisiones ocultas, entre otras formas, a los miembros de las Administraciones Públicas ni a personas estrechamente relacionadas con éstos.

No serán susceptibles de autorización las donaciones que persigan influir en la Administración Pública o cuyo objeto sea la obtención de una ventaja comercial ilícita. Quedan igualmente prohibidas las contribuciones por parte de **ROMEU** (o como integrante o en nombre de la misma) a partidos políticos independientemente de su signo u orientación.

CONFIDENCIAL

Tampoco se podrá hacer valer la relación personal o familiar con una autoridad o funcionario público con independencia de las razones que la motivaron u originaron. El mismo comportamiento ha de preceder a los contactos que se mantengan con funcionarios y/o autoridades extranjeras.

5.1.5 RELACIONES CON PROVEEDORES Y TERCEROS

ROMEU en un marco de confidencialidad y respeto busca otorgar a los proveedores las mismas oportunidades para contratarlos, sin generar falsas expectativas y siempre guardando congruencia, independencia e integridad en el proceso de selección. La evaluación de los proveedores se basa en los principios de buena gobernanza, integridad, responsabilidad y diligencia establecidos por **ROMEU**.

El compromiso de **ROMEU** con el respeto de los derechos humanos y con un comportamiento ético, también implica fomentar y vigilar que otros individuos y organizaciones que participan en su cadena de suministro, como son los proveedores, cumplan con dichos criterios.

Así, siempre que sea posible, **ROMEU** incluirá cláusulas en los contratos suscritos con los proveedores, para que éstos se obliguen a cumplir con los principios regulados en el presente Código, así como realizará revisiones de cumplimiento de las mismas por parte de éstos.

5.1.6 TERCEROS INTERMEDIARIOS

La ignorancia no es excusa suficiente para violar las leyes anticorrupción. Antes de tratar con terceras personas o intermediarios, **ROMEU** deberá asegurarse de la buena reputación y voluntad de éstos para cumplir con lo establecido en el Código. Por ello, el *Chief Compliance Officer & DPO* podrá llevar a cabo una revisión exhaustiva y recabar la documentación necesaria del sujeto que va a actuar como intermediario.

Asimismo, los terceros intermediarios que se relacionen con **ROMEU** se comprometerán a firmar una adhesión al presente Código, en el entendido que una inadecuada gestión por parte de los mismos puede redundar en perjuicio de **ROMEU**, tanto en lo que se refiere a potenciales daños causados a clientes, como al posible menoscabo de su buena imagen y reputación.

5.1.7 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ROMEU está firmemente convencido de que proporciona a sus miembros un lugar de trabajo seguro y acorde con la legislación de prevención de riesgos laborales. Por ello,

CONFIDENCIAL

proporciona un lugar de trabajo adecuado, saludable y adaptado a todos los miembros.

Los miembros de **ROMEU** cumplirán de manera escrupulosa las normas de prevención de riesgos laborales previstas.

En este mismo sentido, **ROMEU** prohíbe expresamente acudir al lugar de trabajo bajo la influencia de cualquier tipo de droga o sustancia tóxica, psicotrópica o estupefaciente, así como el alcohol mientras se están desempeñando las funciones encomendadas.

Tampoco permitirá que se porten armas o instrumentos potencialmente peligrosos, a no ser que lo requiera el desarrollo normal de la actividad.

Los miembros de **ROMEU** deben poner en conocimiento de sus superiores cualquier violación de las normas de prevención de riesgos laborales cometidas por otros miembros de **ROMEU** o por un tercero (proveedores o clientes que acceden a las instalaciones, subcontratas, etc.) y comunicarlo al *Chief Compliance Officer & DPO* y al Responsable de Recursos Humanos o a través de cualquier canal de comunicación disponible para los miembros de **ROMEU.**

5.2 COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS

5.2.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1) Información privilegiada y confidencial de ROMEU

Todos los administradores, directivos y miembros de **ROMEU** tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda aquella información relativa a la empresa que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta, por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal. Se entiende por **información confidencial**:

- Toda aquella que por no ser de carácter público afecta a los negocios de **ROMEU** en su mayor amplitud: detalles de clientes, mercado, datos financieros, métodos o procesos. Y no podrá ser revelada bajo ningún concepto, sin la autorización expresa de la persona responsable de la compañía.
- Información facilitada por terceros a **ROMEU** y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.

La siguiente se considera, en forma enunciativa y no limitativa, información confidencial o privilegiada:

CONFIDENCIAL

- Información contable y proyecciones financieras.
- Fusiones, adquisiciones, asociaciones, planes de expansión y planes de negocio.
- Operaciones con vales y financiamientos.
- Políticas y prácticas comerciales y operativas.
- Controversias judiciales y/o administrativas.
- Cambios organizacionales.
- Investigación y desarrollo de nuevos productos.
- Información personal de los miembros de **ROMEU**.
- Propiedad intelectual e industrial, tal como secretos industriales, marcas registradas, patentes y derechos de autor.
- Listados de clientes y proveedores, estructuras y políticas de precios, tarjetas de presentación.
- Imágenes de pantalla de *software*, y manuales de entretenimiento.
- Información relacionada con la publicidad, comunicación e imagen.

En cuanto a la divulgación de esta información debemos diferenciar dos supuestos:

- Cuando la divulgación de información confidencial sea necesaria para el desempeño de una actividad deberán adoptarse todas las cautelas y medidas posibles para proteger su carácter reservado.
- Cuando esa información concierne a un tercero, solo y en cualquier caso, podrá ser divulgada con la aprobación de esos terceros.

ROMEU se compromete a tomar las medidas necesarias para que la información reservada y confidencial sea debidamente protegida, suscribiendo con terceros un **contrato escrito y vinculante de confidencialidad** con todas las garantías legales existentes.

Todos los archivos deberán ser celosamente conservados de acuerdo con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos de **ROMEU**.

Es de obligación de todos los miembros de **ROMEU** comunicar al Departamento de Informática cualquier incidencia que se produzca en los sistemas de información a que tengan acceso.
Se entiende por incidencia cualquier anomalía que afecte o pueda afectar a la seguridad de los datos.

Dicha comunicación deberá realizarse inmediatamente y, en cualquier caso, dentro del día en que se tiene conocimiento de la misma.

CONFIDENCIAL

De igual forma, se deberá comunicar al *Chief Compliance Officer & DPO* cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de aquella, en el momento en el que se tenga conocimiento de ello.

2) Datos de carácter personal

ROMEU y sus miembros que, por razón de su cargo, manejarán datos de carácter personal de sus miembros, directivos, administradores o socios sólo podrán hacer uso de tales datos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y normativa que la desarrolla, atendiendo en todo momento a los procedimientos internos implantados en el seno de **ROMEU**. Igualmente, el tratamiento de los datos de carácter personal deberá ajustarse al fin para el que fueron recabados.

Respecto a los tratamientos no autorizados, no podrán iniciarse tratamientos de datos personales sin la revisión y autorización previa del Responsable de Protección de Datos o *Data Protection Officer (DPO)*.

No podrá realizarse cualquier otra actividad expresamente prohibida en este documento o en las normas sobre protección de datos e Instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

ROMEU, comprometido con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, dispone de medidas adecuadas para controlar y preservar la seguridad de la información privilegiada, y entre ellas, la figura de un Responsable de Protección de Datos o *Data Protection Officer (DPO)*.

5.2.2 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

ROMEU protege sus derechos de propiedad industrial e intelectual y respeta los derechos de terceros en la materia.

A través de la capacidad de innovación y el trabajo de sus miembros, directivos y administradores, **ROMEU** o sus clientes o proveedores pueden generar ideas, servicios, estrategias y oportunidades de negocio, por lo que los mismos deben ser protegidos de su conocimiento y divulgación.

La forma en la que pueden materializarse estos derechos de propiedad industrial e intelectual puede variar sustancialmente (procesos, diseños, métodos, estrategias comerciales, información de clientes, precios, etc.). Por ello, los miembros, directivos y

CONFIDENCIAL

administradores de **ROMEU** no podrán divulgar, obtener copia o utilizar tales derechos para obtener un beneficio personal o ilegítimo. Tampoco podrán cederlos a terceros sin la previa y expresa autorización de **ROMEU**, ya que los derechos de propiedad industrial e intelectual que se han desarrollado en el seno de **ROMEU** con los medios de la compañía son titularidad de **ROMEU**.

Igualmente, se han de adoptar medidas reforzadas de diligencia y cuidado cuando se aborde información relacionada con los derechos de propiedad industrial e intelectual de clientes o terceros.

Queda completamente prohibida la reproducción de material de terceros protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial.

De igual forma, queda prohibido fabricar, importar poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado objetos o procedimientos amparados por derechos de propiedad industrial sin el consentimiento de su titular, incluyendo patentes y modelos de utilidad, modelos o dibujos industriales o artísticos, entre otros.

5.2.3 PROTECCIÓN DE ACTIVOS

Cada uno de los miembros de **ROMEU** es responsable de la custodia y salvaguarda de los activos que están bajo su control. En ningún caso éstos podrán participar, influir, permitir situaciones o acciones que se vinculen con el robo, hurto, mal uso, préstamo o venta de activos, en forma no autorizada.

Asimismo, los activos propiedad de **ROMEU**, así como los servicios de que disponen las mismas, deben servir única y exclusivamente al beneficio de la mercantil. De ningún modo pueden ser utilizados con propósitos diferentes, siempre y cuando no se cuente con la autorización del Responsable del área afectada y del Chief *Compliance Officer & DPO*.

En el caso de que tales activos y/o servicios sean utilizados para fines caritativos o de *donaciones,* es necesario recabar la autorización del Responsable del área afectada y del *Chief Compliance Officer & DPO*.

5.2.4 POLÍTICA DE REGALOS Y/O VENTAJAS

El intercambio de regalos e invitaciones entre clientes y proveedores constituye en ocasiones, una forma legítima para construir la confianza en las relaciones comerciales y de negocios. Sin embargo, cuando se trata de regalos o invitaciones en cantidades

CONFIDENCIAL

excesivas o inapropiadas, pueden servir para ejercer influencias inadecuadas y pueden constituir sobornos o parecer que lo son.

Excepcionalmente, se puede permitir ofrecer y/o aceptar regalos o invitaciones a/de clientes/proveedores, cuando se den de forma simultánea las tres condiciones siguientes:

a) Que estén permitidos por la legislación vigente y que no pueda ser interpretado como un incentivo para actuar alterando la imparcialidad y la objetividad profesional.
b) Que sean entregados o recibidos en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado, sin haber sido solicitados.
c) Que tengan un valor simbólico o económicamente poco relevante.

Los sujetos obligados rechazarán o devolverán los regalos o invitaciones ofrecidas que no cumplan con los requisitos anteriores, siempre que ello no suponga una infracción legal y que constituya una ofensa grave para la persona o entidad oferente, en cuyo caso deberá informarse al *Chief Compliance Officer & DPO*.

5.2.5 MEDIOAMBIENTE

ROMEU se compromete con el cuidado y respeto del medioambiente en el ejercicio diario de sus actividades. Por ello adopta las medidas necesarias para conducir sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y se alcance un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios, prestando especial atención a la protección de sus miembros, proveedores, clientes y entorno.

ROMEU vela por la seguridad de los sujetos obligados mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten contribuyendo a la seguridad ajena y a la protección medioambiental.

6 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Todos los administradores, directivos, socios y miembros de **ROMEU** están obligados a cumplir y acatar la legalidad vigente, independientemente de su rango y de su ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos trabajos y actividades, especialmente cuando se traten de operaciones de clara repercusión social o estén involucradas en las mismas personas del entorno político.

ROMEU se compromete a mantener un comportamiento honesto e íntegro en todas sus actuaciones, evitando toda forma de corrupción y respetando en todo momento las

CONFIDENCIAL

circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en las actividades empresariales y profesionales de **ROMEU**.

7 SUBCONTRATACIÓN

Toda empresa con la que **ROMEU** tenga que subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con lo prevenido en el presente Código, siendo **ROMEU** subcontratante la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo por parte de la sociedad subcontratada.

A estos efectos, no se subcontratará con empresas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la salud, seguridad e higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la prevención de riesgos laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente.

Igualmente, no se contratará con ninguna empresa o será causa de terminación del contrato, si la empresa subcontratada no está dispuesta a ajustar su actuación al presente Código, mediante la firma del correspondiente contrato o cláusula de adhesión al mismo, salvo que ésta ya cuente con un Código de Conducta o similar, de características equivalentes a éste.

8 CANAL ÉTICO Y DE CUMPLIMIENTO

El Canal Ético y de Cumplimiento constituye un medio eficaz para identificar y corregir deficiencias en la empresa. Es un canal de comunicación de prácticas o comportamientos irregulares en el seno de la compañía por parte de los miembros y, en ocasiones, también por parte de terceros, tales como los proveedores.

Mediante el Canal Ético y de Cumplimiento, **ROMEU** quiere garantizar que todos los miembros de la compañía, actuando de buena fe, sean capaces de comunicar las conductas irregulares de forma confidencial y sin temor a represalias o a cualquier otra acción discriminatoria o perjudicial hacia quien lo haga.

Así, el personal de **ROMEU** a través del Canal Ético y de Cumplimiento interno podrá denunciar cualquier irregularidad, incumplimiento o vulneración de las conductas y regulaciones recogidas en el presente Código.

En este sentido, podrán denunciar posibles irregularidades, actos indebidos comportamientos contrarios a la legislación vigente o a la normativa interna de **ROMEU** que puedan suponer algún tipo de responsabilidad (penal, civil o administrativa) para la compañía. E incluso cualquier tipo de cuestión, innovación o idea que contribuya a la mejora de nuestra cultura ética empresarial de Cumplimiento.

CONFIDENCIAL

Las comunicaciones se recibirán a través del Canal Ético y de Cumplimiento establecido en el Portal de **ROMEU,** directamente al *Chief Compliance Officer & DPO* o a través de cualquier otro medio que pueda constituirse a futuro.

Como resultado de las comunicaciones recibidas y de su posterior investigación, el *Chief Compliance Officer & DPO* puede extraer importantes conclusiones acerca de potenciales fallos de control que han permitido que la práctica irregular denunciada haya tenido lugar y, por tanto, concluir la necesidad de implementar medidas de control adicionales.

9 APROBACIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código será aprobado por el Consejo de Administración de **ROMEU**, que irá emitiendo las normas de ejecución que sean necesarias para el desarrollo de lo preceptuado en el mismo y estará encargado de velar por su actualización permanente, adaptándolo a la realidad social y legal de cada momento.

Es responsabilidad de todos los administradores, directivos y miembros de **ROMEU** cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en este Código y velar por su correcto cumplimiento, de forma que si se albergara sospecha sobre la violación de lo preceptuado en el presente Código deberá ponerse en inmediato conocimiento de su superior jerárquico o del *Chief Compliance Officer & DPO*, a través de los canales establecidos al efecto.

El miembro será protegido contra cualquier forma de represalia quedando su identidad salvaguardada, teniendo únicamente acceso a la misma las personas encargadas de tramitar la denuncia o comunicación que efectúe.

10 MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR INCUMPLIMIENTO

ROMEU podrá sancionar, donde corresponda, a los miembros, proveedores, o socios comerciales por las violaciones de este Código Ético y de Conducta.

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código o de aquellos protocolos, o procedimientos que lo desarrollan o complementan, podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el régimen estatutario, Convenio Colectivo, legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con **ROMEU**.

CONFIDENCIAL

Si se trata de un hecho de carácter penal, **ROMEU** se involucrará con las autoridades pertinentes y colaborará plenamente en los procedimientos judiciales.

11 DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El Código Ético y de Conducta se comunicará y difundirá entre los miembros de **ROMEU** mediante el Portal del Empleado, correo electrónico, página web, o cualquier otro medio que permita su difusión. Todas las direcciones, en el ámbito de sus competencias, contribuirán a aumentar la citada difusión. Para llevar a cabo la gestión de la comunicación inicial se elaborará el correspondiente plan de comunicación interna y externa.

Barcelona, 19 de diciembre de 2019

Actualizado, a 17 de octubre de 2022

CONFIDENCIAL